

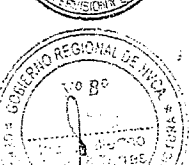
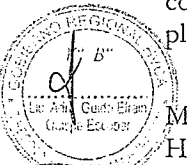
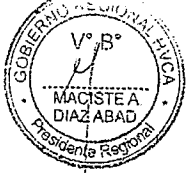


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 465 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2014



VISTO: El Informe N° 1296-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1022765, el Informe N° 2250-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorándum N° 1199-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 616-2014/GOB.REG.HVCA/SGPeI, el Memorándum N° 1332-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 100-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1093-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 177-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta N° 014-2014-RDTG/CO, el Informe N° 011-2014-RDTG/SO, la Carta N° 063-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, el expediente técnico inicial de la obra “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 24 de febrero del 2014, con un presupuesto de S/. 2,031,835.98 (Dos millones treinta y uno mil ochocientos treinta y cinco con 98/100 Nuevos Soles), el mismo que comprende la ejecución de Infraestructura Educativa: Demolición de la edificación N° 01 con un área de 336.98 m2; Construcción de Infraestructura: Sótano, Primer Nivel, Segundo Nivel, Tercer Nivel, Rehabilitación de las edificaciones N° 02, 03, 04 y 05 con un área total 1,547.34 m2; Mantenimiento Preventivo de la Edificación N° 07 y 08 con un área total 1,650 m2; Adecuación Arquitectónica para Personas con Discapacidad; Equipamiento y Mobiliario, e Implementación de Plan de Seguridad y Manejo Ambiental

Que, mediante Carta N° 063-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha 03 de setiembre del 2014, el señor Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Arq. Rubén Darío Tinoco García – Supervisor de Obra, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 generado por deficiencias y/u omisiones del expediente técnico;

Que, al respecto, mediante Carta N° 014-2014-RDTG/CO, de fecha 08 de setiembre del 2014, el Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 011-2014-RDTG/SO, a través del cual, manifiesta que adicional de obra obedece a que el proyecto por encontrarse dentro del Centro Monumental y de acuerdo al Artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, requería la aprobación del Expediente Técnico por el Ministerio de Cultura, trámite que se obvió, a razón de ello la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica intervino en la paralización de la obra mediante Oficio N° 010-2014-SD-DDC-HVA/MC con cargo a imponer una multa y sanción al Contratista y al Gobierno Regional hasta regularizar su aprobación del Expediente Técnico, debido a ello se

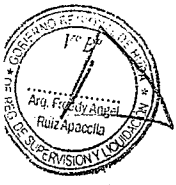
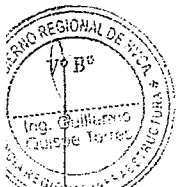
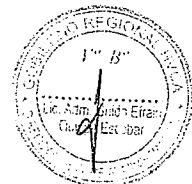


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 465 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2014



entregó una copia del Expediente Técnico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica para su evaluación, por lo que luego de varias subsanaciones y observaciones se aprueba el Proyecto Obra Nueva mediante Oficio N° 520-2014-DDC/HVA/MC, el proyecto nuevo modifica la fachada propuesta en el Expediente Técnico, que incluye un alero de 0.80 mts en todo el contorno exterior de la fachada y además contempla el cambio de secciones tipo T y L, entre otras partidas, correspondiendo a cambio sustanciales. Precisa además que, para contar con un estudio de suelos a detalle, el contratista realizó la verificación del estudio in situ, del cual concluyó que en el área de estudio hay presencia de napa freática a la profundidad de 2,000 ml en promedio, recomendando el uso de impermeabilizante y un sistema de drenaje adecuado a la obra, y el uso de columnas de sección tipo T y en las esquinas las columnas de tipo L, para una mejor estabilidad a la estructura de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación; y éstas columnas de sección tipo T y L, en opinión del Supervisor, tienen mejor comportamiento y respuesta sísmica;

Que, se señala también que, ante la existencia de partidas dentro del Expediente Técnico que no contemplan planos ni metrados como en la Partida de Rehabilitación de los ambientes 2, 3, 4 y 5, existe la necesidad de realizar la deducción de algunas partidas como Tarrajeo en Muros Int. Mez. C: A-1:5 E=1.5 cm y Ventana con Marco de Aluminio de 2"x1" Sistema Vitroben con Vidrio Arenado de 6mm, el primero viene sólo un metrado de 1547.34m² que no alcanza ni para la fachada de uno de los módulos, más aún afectaría los pisos de madera, bastando sólo masillar algunas rajaduras y pintura, siendo innecesario esta partida ya que no soluciona el problema global, mientras que en la segunda, el Director de la institución educativa se comprometió a reparar algunas ventanas rotas, solicitando en su lugar, como adicional, el complemento del cerco perimétrico y techo del estrado oficial, complementación de la instalación eléctrica, siendo indispensable realizar el adicional para cumplir con el funcionamiento de las partidas de rehabilitación del sistema eléctrico. Concluye precisando que, lo deductivos corresponden a la Construcción de Ambientes en referencia a obras de concreto armado de placas, columnetas, vigas, viguetas, muros y tabiques de albañilería, revoques enlucidos y molduras, vidrios, cristales y similares, pintura; también obedecen a la rehabilitación de edificaciones 2, 3, 4 y 5 en referencia a revoques enlucidos y molduras, vidrios, cristales y similares. En consecuencia, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 297,348.06 (Doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 06/100 nuevos soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 152,532.34 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con 34/100 nuevos soles), equivalente al porcentaje de incidencia de 7.55% respecto del monto total contractual;

Que, asimismo, mediante Informe N° 177-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 25 de setiembre del 2014, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, manifiesta que las causales que han generado dicho adicional son las deficiencias técnicas del expediente técnico debido a: El proyecto requería la aprobación de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, por encontrarse en zona monumental de la ciudad de Huancavelica, por lo que se ha revisado y aprobado con Oficio N° 520-2014-DDC-HVA/ME del 16 de junio del 2014, modificando en parte la fachada de la obra; el proyecto requería de sistema de drenaje por estar en zona donde existe filtración de aguas y más aún en sótano de 4.00 m de profundidad; el proyecto requería de cerco con malla metálica y estrado en obras exteriores, para ser considerado la alternativa de solución de manera integral; el proyecto para su optimización requiere de partidas necesarias en la rehabilitación de las edificaciones N° 02, 03, 03 y 05 referidas básicamente a instalaciones eléctricas en general. Precisa que el costo de las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 es por la suma de S/. 297,348.06 (Doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 06/100 Nuevos soles) menos el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 152,532.34 (Ciento cincuenta y dos mil



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 465 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

09 DIC 2014



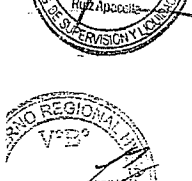
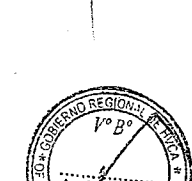
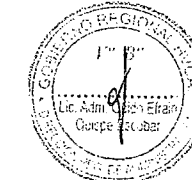
quinientos treinta y dos con 34/100 Nuevos Soles), da una variación de obra N° 01 por la suma S/. 144,815.72 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos quince y 72/100 nuevos soles) que representa el 7.55% con respecto del monto del contrato, por lo que recomienda previo a su aprobación el registro en el Banco de Proyectos antes de la emisión de la certificación presupuestal;

Que, respecto a la opinión que correspondía emitir el Proyectista Ing. Ángel Choque Contreras, de conformidad al Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que omitió emitir pronunciamiento respecto al requerimiento a la primera opinión (Informe N° 723-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL) y su pronunciamiento al requerimiento de la segunda opinión efectuada con Carta N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, se ratificó en su proyecto sin consultar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, desconociendo la aprobación por éste organismo, así como demostró desconocimiento de la normatividad en elaboración de proyectos en zonas monumentales, hechos que ameritan la adopción de medidas correctivas;

Que, mediante Informe N° 1093-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de octubre del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la complementación de la información de evaluación económica, debido a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la construcción de un Muro de Contención por el importe de S/. 403,677.15 (Cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y siete con 15/100 nuevos soles), ello a fin de que se efectúe el registro de variación en el Banco de Proyectos del SNIP, conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones -OPI Regional- del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, así mediante Informe N° 100-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 13 de octubre del 2014, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el perfil del proyecto ha sido declarado viable con el Código SNIP N° 142052 por la OPI Regional. Precisa que las modificaciones encontradas según la revisión hecha respecto al estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico aprobado, en la mayoría de los cambios realizados es producto de cambio en los metrados e incorporación de nuevas partidas según el registro realizado con anterioridad; respecto a la propuesta del adicional y deductivo presentado, se debe a la revisión por el Ministerio de Cultura donde el proyecto ha sido revisado y aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica con Oficio N° 520-2014-DDC-HVA/ME del 16 de junio del 2014, generándose las modificaciones que no son de carácter sustancial, tan sólo consiste en el cambio de metrados y nuevas partidas para su continuidad hasta la culminación de la obra, cambios no sustanciales que no perjudican la capacidad de servicio que desea el objetivo del proyecto. Además indica que, el momento que se viene realizando el registro de las modificaciones por el adicional solicitado es oportuno, en vista que no se ha realizado la ejecución de estos adicionales; respecto al nivel de impacto de las modificaciones en la sostenibilidad, no se cuenta con efectos mayores que puedan alterar la sostenibilidad del proyecto, ya que se trata de mejorar el sistema de drenaje pluvial para proteger la infraestructura nueva, debido a que la napa freática es elevada en este tipo de terreno;

Que, consecuentemente, con Memorandum N° 1332-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 14 de octubre del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el



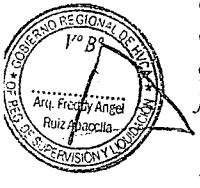
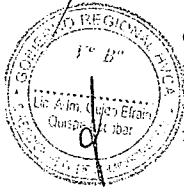


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 465 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2014



Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, a través del Informe N° 616-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPeI, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones –OPI Regional, da cuenta que se ha procedido a efectuar el registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 142052, señala que las modificaciones que se presentan a nivel de expediente técnico son MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES debido a la variación en metrados y actualización de precios, modificaciones que se detallan en el Formato SNIP 16. La modificaciones a nivel de Expediente Técnico no afectan la sostenibilidad del proyecto, por tanto no tiene incidencia en los Costos de Operación y Mantenimiento del PIP; en tal sentido, habiendo realizado la evaluación económica del PIP Modificado se tiene un Valor Actual Neto de S/. 1,845,588.46 Nuevos Soles, con un C/E de 120.37 Nuevos Soles por Beneficiado, por lo que se demuestra que con las modificaciones realizadas a nivel de Expediente Técnico el PIP sigue siendo SOCIALMENTE RENTABLE;

Que, finalmente, a fin de garantizar la ejecución de la prestación adicional solicitada por el contratista, mediante Informe N° 2250-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 11 de noviembre del 2014, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, reporta la Programación Presupuestal por el monto de S/. 144,816.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 00/100 nuevos soles);

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: “De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, y teniendo en

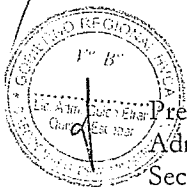


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 465 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2014



consideración los pronunciamientos favorables del Supervisor de Obra Arq. Rubén Darío Tinoco García y del Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1296-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas por el monto de S/. 297,348.06 (Doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 06/100 nuevos soles), menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 152,532.34 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con 34/100 nuevos soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/. 144,815.72 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos quince y 72/100 nuevos soles) que representa el 7.55% de incidencia con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, hasta por la suma de S/. 297,348.06 (Doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 06/100 nuevos soles), menos el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 152,532.34 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con 34/100 nuevos soles), da como resultado una variación presupuestal de S/. 144,815.72 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos quince y 72/100 nuevos soles), siendo el porcentaje de incidencia de 7.55% respecto del monto contractual, por tanto el costo modificado del contrato de obra incluido el adicional asciende al importe de S/. 2'063,020.60, (Dos millones sesenta y tres mil veinte con 60/100 nuevos soles), para la ejecución de la Obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 011-2014-RDTG/SO, el Informe N° 177-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y ratificado mediante Informe N° 1296-2014/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, evaluar y determinar la responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el Proyectista del proyecto "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica" Ing. Ángel Choque Contreras y demás que resulten responsables, por los hechos expuestos en el Informe N° 177-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 465-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2014

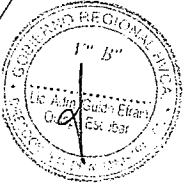


ARTICULO 3º.- Lo resuelto en el Artículo 1º constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.



ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MAGISTE A. DIAZ ASAD
Presidente Regional



CHC/egue